

de este Veindario reproducida para la construcción de un
 horno de gran coced en el sitio que designa y aprovecham
 de monte bajo o era para el combustible, con audiencia de
 este Procurador Judicial, devaneidos los reparos por que
 antecesormente fue negada la pretension, desde luego
 cordaron, conceder y efectivamete concedian y conceder
 al precitado Sr. Juan fernandez el permiso y fau
 tad necesaria para que constuya el horno de gran
 coced en el sitio de que hace mención, dirigiendo la obra
 para evitar perjuicios e incendios Maestro de inteligencia
 aprovechandose de la tierra que necesita; y que de el au
 memorial y esta carta se libere al iur. de este juicio de la
 gular testimonio. Asi lo decretaron y fueron conformes
 mer doy fee =

[Large decorative flourish]

Juan Lopez
 Garcia

Juan Lopez
 Bonilla

Mateo Lopez

fran. mariano
 Sanabria

Jose Lopez
 Lafra

Blas Lopez
 Astoriano

Notif. En diez y ocho de Julio digo do. de Julio Año
 fue notificado al iur. de este juicio de esta N. de
 en su presencia doy fee y de que ha entendido
[Signature]

Antemi
 Juan Pedro Ortega
 fernandez
[Signature]